@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IV | Caracas, miércoles 13 de enero de 2016 | Número 40.827

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Vanessa Carolina Da Costa Villalobos, Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Juan Carlos Alemán Pérez, Director General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Meiver Yesenia Monsalve, Directora General del Despacho, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Fabiola Alzolar Alzolar, Directora General del Despacho de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, para operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Enrique Carvallo Machado, como Consultor Jurídico, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos José Guzmán Gómez, Director General del Despacho, de este Ministerio.

CNU .

Acuerdo mediante el cual se Acredita por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado: Especialización en Micología Médica, conducente al grado académico de Especialista en Micología Médica, modalidad presencial, del Instituto Nacional de Higiene «Rafael Rangel».

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Gerencia Deportiva.

Acuerdo mediante el cual se acuerda aprobar el calendario anual del año 2016.

Acuerdo mediante el cual se acuerda aprobar el calendario CNU-Virtual, de carácter extraordinario del año 2016.

Acuerdos mediante los cuales se emite opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y Académico de los Proyectos de Creación de las carreras que en ellos se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson José Pinto Salazar, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales (E) de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joan del Carmen Bernet Biscochea, Directora General del Despacho del Ministro de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmira Aguilar Suárez, Subdirectora en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Jefes de las Divisiones que en ellas se establecen, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa como Presidenta de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado «Gumersindo Torres», en calidad de Encargada, a la ciudadana Aura Otilia Ocando Juárez.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Delia Teresa Cárdenas Larrarte.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 004/2016 CARACAS, 12 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto Nº 2.181, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **VANESSA CAROLINA DA COSTA VILLALOBOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-18.154.455, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 12 de enero de 2016.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 005/2016 CARACAS, 12 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto Nº 2.181, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JUAN CARLOS ALEMÁN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.000.267, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES E INSTRUCCIONES PRESIDENCIALES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 12 de enero de 2016.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 006

Caracas, 12 de enero de 2016

205°, 156° y 16

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, designado según consta de Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **MEIVER YESENIA MONSALVE,** titular de la cédula de identidad N° **15.176.613**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, de este Ministerio, en calidad de encargada desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016
Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.823 de fecha 07 de enero de 2016
Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 ENE. 2016

Años 205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 007

El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.824 de fecha 08 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **LISBETH FABIOLA ALZOLAR ALZOLAR**, titular de la cédula de identidad N° **13.687.108**, como Directora General del Despacho de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Artículo 2.- Se delega en la ciudadana **LISBETH FABIOLA ALZOLAR ALZOLAR**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados a la transferencia de los entes descentralizados.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20% solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
3. Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el Marco Legal Vigente.
4. Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa, la Centralización y Desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.
5. Elaboración de resoluciones de los traspasos relacionados con los Gastos de Capital.
6. Efectuar el requerimiento de las cuotas de Compromisos y Desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
7. Remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
8. Enviar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de este Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio del Poder Popular de Planificación.
9. Realizar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias, debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta a la Oficina Nacional de Presupuesto.
10. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física-financiera del Presupuesto de Gastos y sus entes descentralizados y adscritos, así como, las Modificaciones Presupuestarias menores al 10% aprobadas y las mayores al 20 % solicitadas por este Ministerio y sus entes descentralizados y adscritos.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma, de los actos y documentos, delegados conforme a la presente Resolución, en el momento que lo considere.

Artículo 4. La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de la presente delegación.

Artículo 5. Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada.

Artículo 6. La Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, queda encargada de la ejecución de los actos, cuya delegación se otorga en la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016
Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2015 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	21,03%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2015, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	18,05%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero de 2016.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de enero de 2016; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2016.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	**1.** Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de enero de 2016.	10,49%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de enero de 2016.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Caracas, 12 de enero de 2016

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese,

José Salamat Khan Fernández
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 12 DE ENERO DE 2016
RESOLUCIÓN Nº 006-16
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.320.909, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 08 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34, 65 y el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.174 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano REINALDO ENRIQUE CARVALLO MACHADO, titular de la Cédula de Identidad V-9.652.930, Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto N° 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11/01/2016 **Nº 001**

205º , 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.823, de fecha 07 de enero de 2016, los artículos 65 y 78, numerales 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Designar al ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-17.235.113**, como Director General del Despacho de este Ministerio.

ARTÍCULO 2.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.823 de fecha 07 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 065, Caracas, 08 de diciembre de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades, en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2015, aprobado mediante Acuerdo N° 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado: **Especialización en Micología Médica**, conducente al grado académico de: **Especialista en Micología Médica**, modalidad presencial del **Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"**, sede: Edificio INHRR, piso 4, Ciudad Universitaria, Los Chaguaramos, Municipio Libertador, Distrito Capital.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 066, Caracas, 09 de diciembre de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 08 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Deportiva,** sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, avenida 30 entre 29 y 30, Acarigua, Parroquia Capital Páez, Municipio Páez, estado Portuguesa. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Cuatro (04) años. Número total de créditos: Treinta (30) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Magister en Gerencia Deportiva.**

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 067, Caracas, 09 de diciembre de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades, en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Universidades, artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades y de conformidad con lo aprobado en su sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2015, **acordó aprobar el calendario anual del año 2016,** de las reuniones ordinarias del Consejo Nacional de Universidades, a realizarse durante el año 2016.

Calendario Anual de Reuniones año 2016

Enero 26	Febrero 23	Marzo 29	Abril 26
Mayo 31	Junio 28	Julio 26	Agosto Vacaciones
Septiembre 27	Octubre 25	Noviembre 22	Diciembre 13

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 068, Caracas, 09 de diciembre de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades, en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Universidades, artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades y de conformidad con lo aprobado en su sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2015, **acordó aprobar el calendario CNU-VIRTUAL, de carácter extraordinario del año 2016,** en los siguientes términos: "*Mecanismo a utilizar para realizar CNU – VIRTUAL, protegido por Claves de Acceso Seguras y Confiables, a fin de que se pueda celebrar las sesiones de CNU con carácter Extraordinario, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para los casos de Modificaciones Presupuestarias, Saldos Iniciales de Caja y ofertas académicas de pre y postgrado*".

Calendario Anual de Reuniones año 2016

Enero 22	Febrero 19	Marzo 18	Abril 22
Mayo 27	Junio 17	Julio 22	Agosto Vacaciones
Septiembre 23	Octubre 21	Noviembre 18	Diciembre 09

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 063, Caracas, 08 de diciembre de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2015, aprobado mediante Acuerdo N° 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607 de fecha 24/02/2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la **Universidad Militar Bolivariana de Venezuela.**
Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre Proyecto de Creación de la carrera de **Médico Cirujano Militar** de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela. Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyecto:

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y Académico del Proyecto de Creación de la carrera de Médico Cirujano Militar, de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, sede: Hospital Militar "Dr. Carlos Arvelo", Caracas, Distrito Capital, con un ciclo académico de doce (12) semestres, de régimen presencial y conducente al grado de **Médico Cirujano Militar.** Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 064, Caracas, 08 de diciembre de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2015, aprobado mediante Acuerdo N° 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607 de fecha 24/02/2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y a lo dispuesto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación Superior, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y demás divisiones equivalentes en las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.847 de fecha 09 de diciembre de 1999; y en atención a la solicitud que hiciera la **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.**
Visto el informe que presenta la Oficina de Planificación del Sector Universitario, sobre Proyecto de Creación de la carrera **Licenciatura en Educación, mención: Orientación,** de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyecto:

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y Académico del Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Orientación, de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Núcleo Barquisimeto, estado Lara, con un período académico de cinco (5) años, con régimen semestral, modalidad presencial y conducente al grado de **Licenciado en Educación, mención: Orientación.** Cumplidos los requisitos establecidos en el Instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título correspondiente. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Caracas, 12 de enero de 2016

N° 9580

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, **OSWALDO EMILIO VERA ROJAS**, según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06/01/2016, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de proteger, garantizar, estabilizar y desarrollar el Proceso Social de Trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia, y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procede a designar al ciudadano **NELSON JOSE PINTO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.580.073**, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, código de nómina N°324, Grado 99. El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, y se le autoriza para firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigidas a las unidades administrativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

b) La correspondencia inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.

c) La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.

d) Certificar las deudas sobre aquellos compromisos válidamente adquiridos cuyo pago no se hubiere efectuado en tiempo oportuno.

e) La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina de Gestión Administrativa su cargo.

De conformidad con los artículos 34 y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

a) La movilización de cuentas bancarias, endosos y firma de cheques. Esta delegación de firmas se ejercerá de manera conjunta con el Director o Directora de Finanzas.

b) Las órdenes de pago por concepto de remuneraciones, gastos de personal, becas, alquileres de inmuebles, pago a proveedores, jubilaciones y pensiones. Esta delegación de firmas se ejercerá de manera conjunta con el Director o Directora de Finanzas. El pago a proveedores cuyo monto sea superior a Tres Mil Unidades Tributarias (3.000 U.T.) requerirá la aprobación del Director General o Directora General del Despacho del Ministro.

c) Contratos de Servicios Básicos Indispensables y Contratos de Arrendamientos.

d) Contratos de Obras, cuyo monto sea de hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)

e) Contratos de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, cuyo monto sea de hasta Cuatro Mil Unidades Tributarias (4.000 U.T.)

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

f) Certificación de deuda relacionadas a las reclamaciones administrativas de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La firma de los actos suscritos en ejercicio de la delegación de firma conferida deberán indicar de forma inmediata y bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial del la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, mediante informe detallado que presentará durante los primeros cinco (5) días de cada mes ante la Dirección General del Despacho.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/ 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.822 de fecha 06/01/ 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N°001 CARACAS, 13/01/2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; y los artículos 3, 5 y 8 numeral 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, Decreto reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. A los fines de garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales, designar a la ciudadana **MARGOTH CAROLINA FRANCO CHACÓN,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.962.096**, como **Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas,** con las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015. Dicha ciudadana también ejercerá las funciones inherentes a ese cargo, en los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos y se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, así como de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos, que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre asuntos cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímile en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes.
6. Revisión y ajuste del monto de la Jubilación de Funcionarios y Obreros.
7. Notificar al personal Obrero y Contratado del Despido.
8. Otorgar Licencias y/o permisos remunerados o no remunerados a los Funcionarios Públicos y Personal Obrero, previa aprobación del Ministro.
9. Aprobar los movimientos del personal Obrero y Empleado.
10. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras.
11. La firma de los contratos que celebre el Ministerio, para la prestación de servicios profesionales.
12. Lo relativo a la administración del personal para aprobar comisiones de servicio, traslados y demás movimientos, así como el conocimiento de las renuncias y su aceptación. Exceptuando la categoría de funcionarios de alto nivel y de confianza.
13. Solicitar el Plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.
14. Acordar las Jubilaciones, Pensiones por Incapacidad y/o Sobreviviente correspondientes a los funcionarios, obreros y contratados del Ministerio, suscribiendo el acto administrativo que al efecto se dicte.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 002 CARACAS, 13/01/2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; y los artículos 3, 5 y 8 numeral 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, Decreto reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. A los fines de garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales, designar a la ciudadana **CARMEN ADELA PAREDES COLMENARES,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.792.582**, como **Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas**, con las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015. Dicha ciudadana también ejercerá las funciones inherentes a ese cargo, en los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos y se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, así como de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos, que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS ALFREDO BAUCE NAVARRO
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 13/01/2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; y los artículos 3, 5 y 8 numeral 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, Decreto reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. A los fines de garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales, designar a la ciudadana **LILA CONCEPCION OLVEIRA HERNANDEZ,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 6.971.414,** como **Directora General (E) de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas,** con las funciones establecidas en el artículo 20, del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015. Dicha ciudadana también ejercerá las funciones inherentes a ese cargo, en los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos y se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, así así como de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos, que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímile, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS ALFREDO BAUCE NAVARRO
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 004 CARACAS, 13/01/2016

AÑOS 205°, 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública del Sector Financiero, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; y los artículos 3, 5 y 8 numeral 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, Decreto reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. A los fines de garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales, designar al ciudadano **ANGEL ALEXANDER MARQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.731.188,** como **Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas,** con las funciones establecidas en el artículo 26, del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015. Dicho ciudadano también ejercerá las funciones inherentes a ese cargo, en los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos y se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2. Designar al ciudadano **ANGEL ALEXANDER MARQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.731.188,** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, y también de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos. Dicho ciudadano actuará como responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, así como de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos, que se mencionan a continuación:

1. Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

2. Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.

3. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se celebren con terceros.

4. Las comunicaciones dirigidas a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como a funcionarios judiciales, relativas a los pagos relacionados con la adquisición de bienes o cese de actividad comercial como resultado de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de bienes y fondos de comercio que funcionen en los inmuebles que se requiera desalojar para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.

5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.

6. Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, gas, aseo y telecomunicaciones, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.

7. Los contratos para dar y recibir bienes en arrendamiento o comodato.

8. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.

9. La renovación de pólizas de seguros de los vehículos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) de este Ministerio, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.

10. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Públicas y demás órganos y entes de la Administración Pública que sean necesarias en ejercicio de las atribuciones establecidas en las normativas legales y de Organización de la Administración Pública Central.

11. Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se de por notificado de los embargos, cesiones, oposiciones y demás medidas preventivas o ejecutivas dictadas en el marco de procedimientos administrativos o judiciales.

12. La emisión de copias certificadas de las comunicaciones y demás documentación que reposen en la Oficina de Gestión Administrativa.

13. La suscripción de Convenios Interinstitucionales e Interadministrativos que sean necesarios para el funcionamiento del Ministerio.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 001
CARACAS, 11 DE ENERO DE 2016
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-13.113.260**, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°,26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOAN DEL CARMEN BERNET BISCOCHEA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.172.727**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA** en calidad de **ENCARGADA.**

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **JOAN DEL CARMEN BERNET** , titular de la cédula de identidad N° **V-20.172.727**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- Los Actos Administrativos y documentos relacionados con el otorgamiento o solicitud de comisiones de servicio de funcionarias y funcionarios públicos.

2.- Los Actos Administrativos y documentos relacionados con la aceptación de renuncias formuladas por los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura, según lo previsto en el artículo 78 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte del Reglamento de Ley de Carrera Administrativa.

Artículo 3. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 01

Caracas, 13 de enero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **DENYS MIREYA GONZALEZ GUERRA,** titular de la cédula de identidad N°16.766.068, Como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE ATENCION CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: La Ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el articulo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos,administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales,a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional
Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 02

Caracas, 13 de enero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana, **MARIANNY SARAY ROMERO LEONET,** de la cedula de identidad **N°18.463.608**, Como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: La Ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el articulo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos,administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales,a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156° y 16°

Resolución Nro. 03

Caracas, 13 de enero de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Clara Josefina Vidal Ventresca, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Ciudadano **RAUL RODRIGUEZ,** titular de la cedula de identidad N° **15.637.804**, Como **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDIGENA DE LOS VALLES, SABANAS Y TEPUYES** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El Ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el articulo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos,administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales,a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 21 de octubre de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012/2015

La Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto Presidencial N° 1.129, de fecha 22 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.459, de fecha 22 de julio de 2014, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6, del artículo 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Reformar la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas que se encargará de conocer los procesos de contratación, para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", la presente Comisión Permanente de Contrataciones, estará integrada por los ciudadanos, que en calidad de miembros principales y suplentes, se designan a continuación:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ÁREA LEGAL:
Miembro Principal: Yolimar Maholis Hernández Tirado
Cédula de Identidad: V.- 18.183.783

Miembro Suplente: Amilcar Gabriel Ramírez González
Cédula de Identidad: V.- 17.610.975

ÁREA ECONÓMICA - FINANCIERA:
Miembro Principal: Fernando Rafael García Ríos
Cédula de Identidad: V.-17.414.912

Miembro Suplente: Yenny Tayri Pagua Quintero
Cédula de Identidad: V.-13.885.661

ÁREA TÉCNICA:

Miembro Principal: Sorvey Aylen Betancourt Gadea
Cédula de Identidad: V.- 9.668.911

Miembro Suplente: Osner Becerra Herrera
Cédula de Identidad: V.- 14.518.687

ARTÍCULO 2: Se designa a la ciudadana **Florinel Cecilia Campos Vasquez**, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.372.631**, como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", y como suplente a la ciudadana **Eimy Alejandra Moreno González**, titular de la cédula de identidad **N° V.-19.293.727**, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en las actuaciones concernientes a los procesos de contratación.

ARTÍCULO 3: Corresponde a la Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", las atribuciones y competencias establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 4: La Comisión Permanente de Contrataciones ejercerá las funciones que asigna el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos, en los procesos de contrataciones que celebre la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 5: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente acto, y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", así como los observadores llamados a participar en cualquiera de las deliberaciones, deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la información, y documentación presentada, así como de los informes u opiniones que se realicen con ocasión al procedimiento.

ARTÍCULO 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 002/2015, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.636, de fecha 09 de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

María Rosa Jiménez Barreto
Presidenta

Maribel Rosario
Directora Principal

Rebeca Madriz
Directora Principal

Eulalia Tabares
Directora Principal

Isabel Yekuana Martínez
Directora Principal

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2016
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº **011**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ROSMIRA AGUILAR SUÁREZ,** titular de la cédula de identidad N° 10.171.705, **SUBDIRECTORA** en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Yraima de Jesús Zapata Lara, quien pasará a otro destino. La ciudadana Rosmira Aguilar Suárez, se viene desempeñando como Abogado Adjunto II, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República y Subdirectora (Encargada) en la referida Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de diciembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 2162**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ARNOLDO ANTONIO MORENO MORALES,** titular de la cédula de identidad Nº 8.662.005, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO PORTUGUESA (ENCARGADO),** a partir del 20 de enero de 2016 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Betzaida del Rosario Ortega Oronoz.

El mencionado ciudadano, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23020, con sede en Guanare, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de enero de 2016
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 010**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YRAIMA DE JESÚS ZAPATA LARA**, titular de la cédula de identidad Nº 7.244.624, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Subdirectora (Encargada), en la citada Dirección, en Comisión de Servicio.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de enero de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 07 de enero de 2016

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000004

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el artículo 9° del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres", y el artículo 4° del Reglamento Interno de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), registrada ante la Oficina Subalterna de Registro del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, hoy Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 13 de julio de 1999, bajo el N° 33, Tomo 4, Protocolo Primero del Tercer Trimestre y cuya última reforma estatutaria fue inserta en la misma Oficina el 31 de mayo de 2013, bajo el N° 50, Folio 302, Tomo 16 del Protocolo de Transcripción del año 2013.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, son atribuciones y obligaciones del Contralor General de la República, fomentar el carácter profesional y técnico en el ejercicio del control fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, las fundaciones, asociaciones civiles y demás Instituciones creadas con fondos públicos están sujetos a las disposiciones de la referida Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 *eiusdem,* el sistema de control interno que se implanta en los entes antes referidos deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de: I.- El gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales; II.- Exista disponibilidad presupuestaria; III.- Se hayan previsto las garantías presupuestarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista; IV.- Los precios sean justos y razonables; y V.- Se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Contrataciones y demás leyes aplicables en los casos necesarios.

CONSIDERANDO

Que los numerales 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública otorgan a los órganos de control nacional atribuciones relacionadas con funciones de coordinación, supervisión y control respecto de los entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos.

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia N° 1171, de fecha 14 de julio de 2008, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia quedó establecida la posibilidad que en el Acta Constitutiva y/o en los Estatutos Sociales de las Fundaciones del Estado se otorgue expresamente el carácter de funcionarios públicos a sus empleados; criterio este ratificado en Sentencia de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia N° 56 de fecha 23 octubre de 2012 y en Sala Constitucional de fecha 30 de mayo de 2013 mediante decisión N° 663.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres", establece que: "*Al personal administrativo de la Fundación le será aplicable el Estatuto de Personal que rige a los funcionarios de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, con todos los efectos en cuanto a derechos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, inhibiciones y demás aspectos relativos a la gestión de la función pública y sus remuneraciones se fijarán atendiendo a su perfil académico y de acuerdo al Tabulador de Sueldo*".

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa como Presidenta de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres", en calidad de encargada a la ciudadana:

AURA OTILIA OCANDO JUÁREZ
C.I. N° 8.810.765

SEGUNDO: Modificar la conformación del resto de los Miembros de la Junta Directiva de la referida Fundación, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan e identifican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES: **SUHEI ARAQUE, ANA MARÍA PÉREZ, INÉS MARÍA CARTAGENA LEÓN** y **SYLVIA CRISTINA MARTÍNEZ DE LOYNAZ**, titulares de las cédulas de identidad Nros 12.880.943, 10.539.077, 10.542.489 y 9.882.395, respectivamente.

MIEMBROS SUPLENTES: **JULISBETH CAROLINA CASTILLO YELAMO, YULIETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, STEFHANY JOSEPH VALDIVIEZO AGUIAR** y **MILETZA COROMOTO MELÉNDEZ**, titulares de las cédulas de identidad Nros 13.888.709, 16.660.385, 18.940.988 y 15.691.835, respectivamente.

TERCERO: La presente Resolución deroga la Resolución N° 01-00-000393 del 06 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.7000, del 10 de julio del presente año.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS

RESOLUCIÓN N° 007

BARINAS, ENERO 10 DE 2016

AÑOS 205° Y 156°

OSWALDO EMIRO BRACAMONTE

CONTRALOR PROVISIONAL DEL

ESTADO BARINAS

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000186 de fecha 18/06/2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.689 de fecha 25/06/2015, en ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000) a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010), así como lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución del Estado Barinas (Gaceta Oficial del estado Barinas N° 315-04, de fecha 23 de diciembre de 2004), y los artículos 3 y 13 numerales 1, 16 y 17 de la Ley de la Contraloría del Estado Barinas (G.O.E.B. N° 093-04, de fecha 06-04-2004), en concordancia con lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Resolución Organizativa N° 1 de la Contraloría del estado Barinas (Resolución N° 179 de fecha 02 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial del estado Barinas N° 206-14 del 18 de diciembre de 2014).

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución del estado Barinas y el artículo 3 de la Ley de la Contraloría del estado Barinas, este Organismo Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 1 de la Ley de Contraloría del estado Barinas, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Barinas N° 093-04, de fecha 06-04-2004, "son atribuciones del contralor del estado Barinas: 1) Representar y dirigir la Contraloría del estado Barinas, su efectiva organización y funcionamiento y ejecutar sus programas de trabajo, estableciendo las políticas que guíen las actividades del Organismo..."

CONSIDERANDO

Que la **JUBILACIÓN**, es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente u organismo público para quien prestó el servicio, el cual se obtiene una vez cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio en el trabajo, establecidos en las normativas que regulen la materia. Este derecho se origina en el ámbito de la relación laboral y es considerado como un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado por las leyes, que puede ser objeto de regulación por parte del estado con la finalidad de garantizar la protección e integridad del individuo que lo ostenta.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estado y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02-10-2014), establece que: La jubilación especial la otorga el Presidente o la Presidenta de la República, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta haya delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...).

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de octubre de 2014, la funcionaria **DELIA TERESA CÁRDENAS LARRARTE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.260.410**, solicitó a este Organismo Contralor, el beneficio de la Jubilación Especial, en virtud de contar con avanzada edad.

CONSIDERANDO

Que en atención al análisis exhaustivo del expediente de personal de la funcionaria **DELIA TERESA CÁRDENAS LARRARTE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.260.410**, se evidenció que a la fecha del quince de enero de dos mil dieciséis (15-01-2016) contará con diecinueve años (19), ocho meses (08) y once días (11) de servicio activo en la Administración Pública, asimismo, de acuerdo con la cédula de identidad, se constató que la referida funcionaria, nació el 12-09-1958, por lo que cuenta con cincuenta y siete (57) años de edad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad, con el Informe Técnico de fecha 22 de junio de 2015, suscrito por el Comité de Jubilaciones y Pensiones de este Organismo Contralor, designados mediante Resolución N° 152 de fecha 08 de octubre de 2014, se recomendó a la máxima autoridad la tramitación del beneficio de jubilación especial a la ciudadana: **DELIA TERESA CÁRDENAS LARRARTE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.260.410**, por cuanto se verificó que cumple los requisitos exigidos en el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° DC-DRH-2015-984 de fecha 26-06-2015, este Organismo Contralor, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, la tramitación del beneficio de Jubilación Especial de la ciudadana **DELIA TERESA CÁRDENAS LARRARTE**, titular de la cédula de identidad **N°V- 4.260.410**, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° DVPSI-DGSEFP-N°00441 de fecha 04 de noviembre de 2015, suscrito por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, remitió a éste Organismo Contralor el expediente de la Jubilación Especial de la funcionaria **DELIA TERESA CÁRDENAS**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

LARRARTE, titular de la cédula de identidad **N° 4.260.410**, el cual fue debidamente aprobado, tal como consta en la Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 N°02-2015 de fecha 17-09-2015, suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014), mediante el cual concede la Jubilación Especial a la referida ciudadana, antes identificada, con el porcentaje de cuarenta y cinco por ciento (45.00%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

CONSIDERANDO

Que este Organismo Contralor cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para otorgar el beneficio de la Jubilación Especial, con cargo al presupuesto de gasto del año en curso, cuya asignación será imputada por la partida 4.07.01.06.02.00 (jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a partir del dieciséis (16) de enero de 2016, el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **DELIA TERESA CÁRDENAS LARRARTE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.260.410**, venezolana, de cincuenta y siete (57) años de edad, quien se desempeña como **DIRECTORA DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**, de la Contraloría del estado Barinas, igualmente se establece que el monto de la pensión de jubilación es por la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.10.180,88)** equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%), de la remuneración promedio mensual, según Planilla de Trámite de Jubilación FP-026 N° 02-2015, aprobado en fecha diecisiete (17) de septiembre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar las prestaciones sociales una vez que el Organismo Contralor cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiero para ello.

ARTÍCULOTERCERO: Quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración de ésta Contraloría.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo Contralor, notificar del contenido de la presente Resolución a la funcionaria identificada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, informándole que en caso de considerarse vulnerada o menoscabada de alguna forma sus derechos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD** dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la Región Los Andes, ubicado en la Avenida Cuatricentenaria, Barinas estado Barinas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surtirá efecto a partir del dieciséis de enero de dos mil dieciséis (16-01-2016).

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese esta Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

Dado, firmado y sellado en el despacho del Contralor del estado Barinas, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciséis (10-01-2016). Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Oswaldo Emiro Bracamonte
Contralor provisional del estado Barinas
(Resolución N° 01-00-000068 de fecha 18/06/2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.689 de fecha 25/06/2015)



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES IV **Número 40.827**

Caracas, miércoles 13 de enero de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.